RESOLUCIÓN N° 325 DE 2026

09 NOV 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa de la alcaldía municipal de Cucunubá- Cundinamarca"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales contenidas en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.
Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La Ley 1551 de 2012 en el artículo 6°, modifica la ley 136 de 1994 en el artículo 3º en la cual se establece que "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos,

acorde con sus planes de desarrollo.", norma ya consagrada en el articulo 141 de la Ley 136 de 1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica "una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro". Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar "un proyecto especifico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en la idea del voluntariado, fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local. De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal, es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario." La Corte ha entendido que las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

El articulo 16 de la Ley 2166 de 2021, estableció entre otros, los siguientes objetivos generales: "ARTICULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional; i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento

y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia; j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados; l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal; o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual; q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios; r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales; s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos; t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades; u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes; v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final; w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario; x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales; y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía; z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.

Podemos inferir que la Sentencia C-126/16, da una explicación detallada de los convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes departamentales hasta por la mínima cuantía, mencionando que constituye una nueva modalidad de contrato que otorga a los organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate ni de los procesos que comprometen a su comunidad; además les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deberán someterse a un proceso de licitación pública. Aunado a lo anterior, la norma es un desarrollo de la contratación en asuntos de mínima cuantía, los cuales al no requerir de un proceso de licitación pública maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que afectan a su comunidad.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la suscribir un convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de desarrollo del municipio con el programa de ordenamiento ambiental territorial.

Que el objeto del convenio es CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS Y LOGRAR UN OBJETIVO COMÚN ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO - CUCUNUBÁ, PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE Y RONDA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA, y ejecutar las actividades contempladas en el Plan de desarrollo del municipio de Cucunubá para el periodo de gobierno 2024 – 2027, "COMPROMISO TOTAL POR CUCUNUBÁ" con el programa de ordenamiento ambiental territorial.

Que el Presupuesto estimado para el presente convenio es la suma: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000581 del 16 de octubre de 2026.

Que las obligaciones del MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ en cumplimiento del objeto del presente convenio son:

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por LA JUNTA los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar a LA JUNTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

Que las obligaciones que debe cumplir la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO - CUCUNUBÁ, en virtud del presente convenio son:

1. Identificar los puntos críticos de la quebrada pueblo Viejo y georreferenciarlos con el fin de priorizar la intervención, tomando evidencia fotográfica del antes.
2. Realizar la rocería, poda baja y retiro manual o con herramienta menor del material vegetal que cause obstrucción en el cauce o la ronda hídrica.
3. Retirar residuos sólidos, escombros, troncos o sedimentos que generen taponamientos, represamientos o riesgo de desbordamiento.
4. Acopiar y trasladar los residuos y el material vegetal a los puntos autorizados o concertados técnicamente, evitando dejarlos en la orilla del cauce donde puedan ser arrastrados nuevamente por las lluvias.
5. Garantizar que las labores no alteren la estratificación del suelo, ni impliquen tala indiscriminada de especies nativas protectoras ni intervención con maquinaria pesada sin aval ambiental.

RESOLUCIÓN NÚMERO 325 **DE 2026**

Continuación del Resolución *"Por la cual se justifica una contratación directa de la Alcaldía Municipal de Cucunubá – Cundinamarca"*

6. Garantizar los elementos de protección personal adecuados (botas pantaneras, guantes de carnaza/nitrilo, machetes en buen estado, chalecos reflectivos, botiquín de primeros auxilios).
7. Informar cuando el MUNICIPIO lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la entidad.
8. Documentar las actividades que se realicen en la ejecución del presente convenio y adjuntar registro fotográfico.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Cucunubá - Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir convenio solidario para aunar esfuerzos y lograr un objetivo común entre el MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO del Municipio de Cucunubá, con los estudios previos, documentos que hacen parte integral del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESÍGNESE la supervisión del convenio solidario a la secretaria de Minas, Medio Ambiente y tecnología del Municipio de Cucunubá.

ARTICULO TERCERO: Se enviará a la secretaria de hacienda el informe de supervisión donde se reciben a satisfacción las actividades realizadas según el convenio, para proceder con pago.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la secretaria de Hacienda Municipal efectuar el pago con cargo al certificado presupuestal No. 2026000581 del 16 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca, 09 NOV 2026

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ing. Angela Marcela Marroquin	JURIPTEN SA	Mario Alexander Bello Velasquez
Cargo	Secretaria de Minas, Medio Ambiente y Tecnología	Asesor Jurídico secretaria General y de Gobierno	Alcalde municipal
Fecha	Noviembre 2026	Noviembre 2026	Noviembre 2026
Firma			
Archivado en:			